Ciudad de Tavapy, 17 de mayo de 2021

ADENDA N° 01/2021

Por la presente comunicamos a todos los potenciales Oferentes, las modificaciones realizadas en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2021 "Construcción de pozo Artesiano y Tanque Elevado Tipo Copa de 20.000 lts en la Escuela Básica Nº3821 San Roque González de Santa Cruz"**

ID. 394289de conformidad al Art. 22 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y al Art. N° 7 inc g), Art. 41 y Art. 43 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que reglamenta la citada Ley.

En uso de sus atribuciones de ésta entidad, se emite la presente adenda, a fin de realizar las siguientes modificaciones conforme a la **Nota DNC N° 8812/2021 (Aspectos Observados)** y que se detallan a continuación:

Aspectos Observados

1. **En el PBC,** apartado "Criterios de Evaluación" (pág. 25), el numeral del último punto, no coincide con el PBC estándar vigente, solicitamos nuevamente los ajustes correspondientes. Resolución DNCP Nº 2859/20.

6 .Obligatoriedad de declarar Información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el proveedor deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante, como los realizados por el Instituto de Previsión Social, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Observaciones: Los demás puntos y condiciones requeridas en la Contratación permanecen firmes e inalterables.

Atentamente